

por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, párrafo segundo, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.492. «La Guadalupe». P. pómez. 180. Garachico.  
 1.515. «Nuestra Señora de la Esperanza». Caolín. 75. El Rosario.  
 1.565. «Los Zarzales». P. pómez. 231. Guimar y Arafo.  
 1.572. «San Fernando». Pómez y caolín. 262. Santiago del Teide y El Tanque.  
 1.574. «El Bailadero». Piedra pómez. 254. Guimar.  
 1.605. «Monte Frio». Piedra pómez. 106. La Guancha e Icod.  
 1.678. «El Guindero Segundo». Piedra pómez. 210. Los Realejos y La Orotava.  
 1.702. «La Empresa». Piedra pómez. 244. Los Realejos.  
 1.715. «El Almagra». Piedra pómez. 229. Los Realejos y San Juan de la Rambla.  
 1.792. «San Gregorio». Piedra pómez. 175. Tacoronte.  
 1.870. «La Peña». Piedra pómez. 102. San Juan de la Rambla.  
 1.927. «San Marcos». Piedra pómez. 755. Garachico, El Tanque e Icod.  
 1.928. «Amp. a La Trinidad». Piedra pómez. 293. Guía de Isora.  
 1.937. «San Miguel». Piedra pómez. 200. La Orotava.  
 1.942. «La Cisterna». Piedra pómez. 30. La Laguna.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Guillermo Gortazar.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, párrafo segundo, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.455. «Las Cruces». Azufre. 168. Guimar y Fasnía.  
 1.484. «La Escalera Baja». Piedra pómez. 69. Los Silos.  
 1.505. «La Cumbrecita». Piedra pómez. 30. El Paso (La Palma).  
 1.566. «Los Cazadores». Pómez y caolín. 288. Arico y Fasnía.  
 1.567. «Rio de la Fuente». Pómez y caolín. 44. Fasnía.  
 1.627. «Rio de Igueste». Pómez y caolín. 24. Candelaria.  
 1.728. «Salto Azul». Piedra pómez. 208. Fasnía y Arico.  
 1.729. «Tazacorte». Piedra pómez. 70. Tazacorte (La Palma).  
 1.730. «Amp. a Barranco del Rincón». Piedra pómez. 288. Candelaria.  
 1.754. «Drago-Cartas-Salto Cosmes». Piedra pómez. 72. Arafo.  
 1.755. «Tinerfe». Piedra pómez. 138. Arafo.  
 1.758. «La Trinidad». Piedra pómez. 413. Guía de Isora.  
 1.764. «Salto del Palomero». Piedra pómez. 124. La Orotava.  
 1.765. «Amp. a Nuestra Señora del Carmen». Piedra pómez. 105. Fasnía.  
 1.772. «Las Fuentes». Piedra pómez. 383. Guía de Isora.  
 1.780. «Las Moradas». Piedra pómez. 118. Garafia (La Palma).  
 1.783. «El Miradero». Piedra pómez. 284. Icod.  
 1.820. «Amp. a Salto del Ciruelo». Piedra pómez. 23. La Victoria.  
 1.911. «La Suerte». Piedra pómez. 135. Adeje y Vilaflor.  
 1.914. «Charco de Las Palmas». Piedra pómez. 1.380. Fuencaliente y otros.  
 1.922. «Ferraz». Piedra pómez. 408. Garafín (La Palma).  
 1.926. «Amp. a El Topo». Piedra pómez. 116. El Tanque y otros.  
 1.934. «Arenales». Piedra pómez. 109. La Orotava y Arafo.  
 1.943. «El Entonado». Piedra pómez. 137. Arafo y Guimar.  
 1.945. «Amp. a Nuestra Señora del Rosario». Piedra pómez. 317. El Rosario y otros.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Guillermo Gortazar.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber: Que ha sido caducado por el excelentísimo señor Ministro del Departamento el siguiente permiso de investigación, por no haber dado comienzo a los trabajos dentro del plazo reglamentario:

Número, 2.059; nombre, «La Imprevista»; mineral, caolín; hectáreas, 16; términos municipales, Losa del Obispo y Domeño.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 24 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, M. Muñoz.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, párrafo segundo, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería:

Número: 2.004. Nombre: «La Unión». Mineral: Caolín. Hectáreas: 29. Término municipal: Villar del Arzobispo.

Número: 2.013. Nombre: «Balbino». Mineral: Caolín. Hectáreas: 53. Término municipal: Andilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 24 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, M. Muñoz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Malabriguillo», del término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Malabriguillo», del término municipal de Córdoba (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 26 hectáreas.  
 Segundo.—El presupuesto es de 34.984,96 pesetas, de las que 17.492,47 pesetas serán subvencionadas y las restantes 17.492,48 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.